



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-320-06-09-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten*

conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;

- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,…”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b. Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c. Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d. Por incumplimiento del objeto; e. Por no presentar los informes en*



los plazos requeridos; y, f. Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS.”;

Que, por iniciativa ciudadana surge la necesidad de conformación de una veeduría ciudadana para *“Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”*, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio No. 001 de 24 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Gallegos Eras Roberth Fernando, en su calidad de Delegado de la Ciudadanía del Cantón Lago Agrio y recibido el 02 de mayo de 2014, en la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se solicitó la conformación y acreditación de una Veeduría Ciudadana para *“Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”*, provincia de Sucumbíos;

Que, luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada por Santiago Vichenso Alomoto Chalco, Santos Aníbal Bravo Encarnación, José Antonio Cañar Zambrano, Miguel Felipe Espinoza Calderón, Roberth Fernando Gallegos Eras (Coordinador), Gloria Targelia Granda Tamay, Leonor Alexandra Pilamunga Cerda, Juan Jorge Eduardo Poma Vélez, María Margarita Quisatasi Viviera, Julio César Sotaminga Merino, cuyo objeto fue *“Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”*, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Oficio S/N, fecha 04 de diciembre de 2015, la Ing. Civil Leonor Alexandra Pilamunga C., Coordinadora de la Veeduría Ciudadana presentó ante la Delegación Provincial de Sucumbíos el informe final de la veeduría para *“Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”*, provincia de Sucumbíos, en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *“A pesar de haber presionado a Ecuador Estratégico y la contratista no se logró que la obra se concluya en los tiempos establecidos; En la gestión de la veeduría se puede observar que no existe la presión respectiva por parte de la empresa contratante a la empresa contratista para su cumplimiento según contrato inicial; La veeduría no pudo realizar un cuadro comparativo del avance de obra referente al rubro y cantidades ejecutadas por que conto con todas las planillas solicitadas”*, de igual manera como recomendaciones señalan que *“Como veedores recomendamos que al*

momento de iniciar una obra la empresa contratante debe ser ágil en entregar la documentación precontractual como: Estudios de suelos, planos estructurales, arquitectónicos y especificaciones técnicas; La disponibilidad económica de las obras sea utilizada para el fin comprometido de acuerdo a la partida presupuestaria existente; Que se tape un poso de agua ubicado entre el bloque inicial y el laboratorio de física y química ya que este está fuera de servicio y representa un peligro para los estudiantes; Con el fin de cristaliza este sueño, una vez terminada de la veeduría el comité central de padres y madres de familia realicen el respectivo seguimiento a la obra; Se dé seguimiento en el sistema oficial de contratación pública la adquisición de mobiliario y equipamiento de la Unidad Educativa Dr. Camilo Gallegos Domínguez. Referente a los procesos de: Adquisición montaje e instalación de equipos de comedor cocina, Equipos informáticos tecnológicos, Kit de laboratorios, Mobiliario y equipamiento, Equipos de laboratorios; Que el CPCCS destine un recurso económico para las próximas veedurías”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0348-M, de fecha 19 de agosto de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por la Ing. Amparito Morocho Aguirre y el Informe final de veeduría ciudadana para “Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”, provincia de Sucumbíos; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: *“Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Respecto de las sugerencias y observaciones en el Informe final de Veedores, se desprende lo siguiente: 1) “La empresa contratante, debe facilitar a los señores veedores la documentación necesaria al inicio de la obra y de acuerdo al requerimiento para que su participación sea efectiva”, se recomienda al Pleno del CPCCS, que por lo antes mencionado, no aceptar la misma, puesto que, la documentación requerida al contratista como a Ecuador Estratégico y de acuerdo al análisis del Proceso por parte de la Subcoordinación Nacional de Control Social, se verificó que la información fue entregada oportunamente; Finalmente, de acuerdo a la segunda recomendación “Con el fin de cristalizar el sueño de los padres de familia, estudiantes, docentes, el Comité Central de Padres y madres de Familia, realicen el seguimiento a la obra y contratación pública a la adquisición de mobiliario y equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez”, esta Subcoordinación Nacional de Control Social, pone en conocimiento del Pleno del CPCCS, que estas obras ya fueron ejecutadas por la Empresa Contratista MINISHIPPING y equipadas por Ecuador Estratégico, de acuerdo a la información proporcionada por la Rectora de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez,*

Mgs. Ludis Claudina Landázuri Olmedo , donde manifiesta que la obra fue entregada el 07 de marzo del 2016, por el Presidente de la República Econ. Rafael Correa Delgado y que es un ejemplo de las unidades Educativas del Milenio a nivel Nacional”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0324-M, de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para “Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”, provincia de Sucumbíos, que en la parte pertinente recomienda: *“1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de **VIGILAR EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA ESTANDARIZADA DR. CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ EN NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUNCUMBÍOS**”; 2. Respecto a las tres primeras recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, que manifiestan: “como veedores recomendamos que al momento de iniciar una obra, la empresa contratante debe ser ágil en entregar la documentación precontractual como: Estudios de suelos, planos estructurales, arquitectónicos y especificaciones técnicas”; “La disponibilidad económica de las obras sea utilizada para el fin comprometido de acuerdo a la partida presupuestaria existente”; “Que se tape un poso de agua ubicado entre el bloque inicial y el laboratorio de física y química ya que este está fuera de servicio y representa un peligro para los estudiantes”; considerando que las mismas no son de competencia del CPCCS, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda remitir las mismas a Ecuador Estratégico y a la unidad educativa mencionada para el seguimiento respectivo; 3. Respecto a la cuarta y quinta recomendación del Informe Final de los veedores que sugieren: “Con el fin de cristalizar este sueño, una vez que terminada la veeduría el comité central de padres y madres de familia realicen el respectivo seguimiento a la obra”; y “Se dé seguimiento en el sistema oficial de contratación pública la adquisición de mobiliario y equipamiento de la Unidad Educativa Dr. Camilo Gallegos Domínguez. Referente a los procesos de: Adquisición montaje e instalación de equipos de comedor cocina; Equipos informáticos tecnológicos; Kit de laboratorios; Mobiliario y equipamiento y Equipos de Laboratorio”, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda que se informe a los veedores que la obra ya ha concluido y entregada y que la misma ya se encuentra*

equipada, y que pueden implementar nuevos mecanismos de control social para realizar este seguimiento, como una nueva veeduría ciudadana, para continuar vigilando futuras obras futuras, o el buen manejo de la unidad educativa recibida.

4. En cuanto a la última recomendación del informe final de veedores, que establece: “Que el CPCCS destine un recurso económico para las próximas veedurías”, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica manifiesta que la misma no requiere de un criterio jurídico para ser acogida; 5. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”, provincia de Sucumbíos, presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0348-M, de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0324-M, de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”, provincia de Sucumbíos, a Ecuador Estratégico y a la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia Sucumbíos, para que realicen el seguimiento respectivo en la ejecución de las recomendaciones.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar el Proceso de Construcción y Equipamiento de la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez, en Nueva Loja, Cantón Lago Agrio”, provincia de Sucumbíos; y, a la Delegación Provincial de Sucumbíos para que con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, a Ecuador Estratégico y a la Unidad Educativa Estandarizada Dr. Camilo Gallegos Domínguez en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia Sucumbíos, a la Coordinación Nacional de Comunicación y, a la Delegación provincial de Sucumbíos, para que procedan como corresponda; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y, a los veedores para los fines pertinentes.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

